

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 16 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que:

(i) Se **aportó las fotografías de la valla** que trata el inciso 7 del artículo No. 375 del Código General del Proceso.

(ii) El doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, presentó **contestación a la demanda en representación de VÍCTOR MANUEL MIRANDA LENIS, DORIS ESPERANZA RUIZ LENIS, CLARA JOSEFA RUIZ LENIS, JOSÉ ARCADIO RUIZ LENIS, STELLA RUIZ LENIS Y MÓNICA MARÍA RUIZ LENIS**, quienes comparecen en calidad de herederos por representación de MÓNICA LENIS, dada su calidad de hijos de CARMEN ROSA LENIS, hija difunta de Mónica Lenis, JACOB LENIS, MISAELENIS, JOSÉ VICENTE HURTADO LENIS Y PABLO JULIO LENIS, herederos de MÓNICA LENIS, y LIBIA MARINA QUINTERO LENIS Y OSCAR MARINO QUINTERO LENIS, herederos de Luz Marina Lenis; así mismo presentó memorial poder.

(iii) El apoderado de la parte demandante JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ, presenta **memorial informando que le sustituye el poder a ella otorgado, a la doctora YANETH MARÍN PARRA**, con iguales facultades, para que continúe y lleve hasta su fin el presente proceso. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0212**

**ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA, TIENE POR
CONTESTADA LA DEMANDA Y OTRAS
DISPOSICIONES**
**PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : FANNY SERRANO LENIS
**DEMANDADO : JOSEFINA LENIS Y OTROS Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS**
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00151-00

Vista y verificada la constancia Secretarial, se entra a decidir:

Primogénitamente, como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allegó las fotografías de la publicación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, y que ésta cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., **por Secretaría, procédase a la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Así mismo, se tiene que el demandado VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS, fue notificado personalmente, el pasado **12 de enero de 2023**, quien dentro del término presentó contestación a la demanda y excepciones de mérito. Así las cosas, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS**, y a las mismas se les correrá traslado de manera conjunta, una vez se integre el contradictorio con toda la parte demandada.

Igualmente, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y al poder especial allegado en donde señor VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS, identificado con c.c. 17.807.624 confirió poder al Doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.581.99 expedida de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 250.415 del C.S.J., se **reconocerá personería para que represente al demandado dentro del presente proceso de Pertenencia.**

Atendiendo que el doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, presenta memorial poder y contestación en representación de los señores DORIS ESPERANZA RUIZ LENIS, CLARA JOSEFA RUIZ LENIS, JOSÉ ARCADIO RUIZ LENIS, STELLA RUIZ LENIS Y MÓNICA MARÍA RUIZ LENIS, quienes comparecen en calidad de herederos por representación de MÓNICA LENIS, dada su calidad de hijos de CARMEN ROSA LENIS, hija difunta de Mónica Lenis, JACOB LENIS, MISAELENIS, JOSÉ VICENTE HURTADO LENIS Y PABLO JULIO LENIS, herederos de MÓNICA LENIS, y LIBIA MARINA QUINTERO LENIS Y OSCAR MARINO QUINTERO LENIS, herederos de LUZ MARINA LENIS; **previo a resolver sobre el reconocimiento de personería y el trámite a impartir a la contestación adosada**, se **REQUERIRÁ** al togado para que en aplicación con el artículo 87 del C.G.P., **indique** si a los señores CARMEN ROSA LENIS, MÓNICA LENIS, LUZ MARINA LENIS ya se les realizó el **proceso de sucesión**, por lo que también deberá aportar el **trabajo de partición** y la **sentencia aprobatoria del mismo**; a fin de tener conocimiento de quienes fueron las personas reconocidas como herederos.

Aunado a ello, el doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, dentro del **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, deberá aportar el **certificado de defunción del señor FOSION ANTONIO POTES**, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, el Despacho de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., y en los términos del memorial allegado, **se tendrá a la abogada YANETH MARIN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.780.227 expedida en Palmira (V), abogada en ejercicio con T.P. 222.428 del C.S.J., como **apoderada judicial sustituta de la demandante FANNY SERRANO LENIS** para su representación dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; así como de los datos de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 375 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término, por el apoderado judicial del demandado VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS (sec. 37); a la que se le correrá traslado de manera conjunta cuando se integre la totalidad del contradictorio.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado NICOLAS CARDOZO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.581.99 expedida de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 250.415 del C.S.J. como apoderado del demandado **VICTOR MANUEL MIRANDA LENIS**

CUARTO: REQUERIR al doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, para que en aplicación con el artículo 87 del C.G.P., en el término de **DIEZ (10) DIAS INDIQUE** si a los señores CARMEN ROSA LENIS, MÓNICA LENIS, LUZ MARINA LENIS ya se les realizó el proceso de sucesión, por lo que también deberá aportar el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo; a fin de tener conocimiento de quienes fueron las personas reconocidas como sus herederos.

QUINTO: REQUERIR al doctor NICOLAS CARDOZO RUIZ, para que dentro del **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, para que aporte el certificado de defunción del señor FOSION ANTONIO POTES, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

SEXTO: TENER a la doctora YANETH MARIN PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.780.227 expedida en Palmira (V), abogada en ejercicio con T.P. 222.428 del C.S.J., como **apoderada judicial sustituta** de la demandante FANNY SERRANO LENIS para su representación dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a0023986de099f1cccbe399b134205f282849cea46a870bcf7ef14c819ec43**

Documento generado en 19/02/2023 11:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>